

LEY N° 5787

SANCIÓN: 22/05/2025

PROMULGACIÓN: 27/05/2025 – Decreto N° 447/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6393 – 02 de junio de 2025; págs. 4-5.-

Utilización de elementos plásticos de un solo uso Prohibición

Artículo 1°.- Se prohíbe la utilización de elementos plásticos de un solo uso en: sesiones legislativas, comisiones, reuniones y eventos que se lleven a cabo en el ámbito legislativo y ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- A los fines de la presente, se entenderá por:

- Plástico de un solo uso: productos fabricados total o parcialmente con plástico que no están concebidos, diseñados o puestos en el mercado para realizar múltiples viajes o rotaciones dentro de su ciclo de vida mediante su retorno al fabricante para ser rellenos o reutilizados para el mismo fin para el que fueron concebidos.
- Microplásticos: pequeñas partículas de plástico de menos de cinco (5) milímetros que resultan de la degradación de productos plásticos más grandes.

Artículo 3°.- Se invita a los diversos organismos gubernamentales, al Poder Judicial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.